

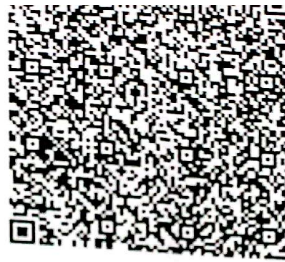
SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICION
2025 | 6 | 4

VIGENCIA
2025 | 6 | 6

2026 | 6 | 5




Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡Siempre junto a ti!

No. DE POLIZA 5200029910	PLACA No. SNQ177	CLASE DE VEHICULO VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 2953	MODELO 2011	
PASAJEROS 14	MARCA NISSAN	LINEA VEHICULO URVAN	CARROCERIA CERRADA			
No. MOTOR ZD30272769K	No. CHASIS o No. SERIE JN1MG4E25Z0794783	No. VIN JN1MG4E25Z0794783	CAPACIDAD TON. 0,00			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR AREIZA VANEGAS JORGE LUIS		TELEFONO DEL TOMADOR 3117547668	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1017144938	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR MEDELLIN	
CODIGO DE ASEGURADORA 1520	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 520	CLAVE PRODUCTOR 10050	No. FORMULARIO AT1502 5200029910	CIUDAD EXPEDIDORA MEDELLIN		
TARIFA 920	PRIMA SOAT \$ 602.400,00	CONTRIBUCION POSYGA \$ 313.200,00	TASA RUNT \$ 2.100,00			
TOTAL A PAGAR: \$ 917.700,00						
FIRMA AUTORIZADA						
				AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
				A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	701,68 ²	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral / exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).